

Artículo 11. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, como Fiscal Adjunto a la Segundo Teniente Abogada **Lic. Elba L. Díaz Báez**, Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Capitán Abogado Lic. Manuel E. Carvajal Espinosa, Fuerza Aérea Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 589-09 que concede el beneficio de la naturalización dominicana provisionalmente a varios menores de edad. Modifica el numeral 3 del Art. No. 2 del Dec. No. 478-09.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 589-09

VISTAS: Las instancias Nos. 8832, 8833, 8834, 8835 y 8836, del 29 de julio de 2009; respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. Jean Paúl Farah Castillo, de nacionalidad mexicana
2. Alby Bernardo Reyes Cepeda, de nacionalidad norteamericana
3. Jennyffer Maryanne Zorrilla Calderón, de nacionalidad norteamericana
4. Floranny Natividad Reyes Rodríguez, de nacionalidad norteamericana

Artículo 2. Se modifica el numeral 3 del Artículo 2 del Decreto No.478-09, de fecha 24 de junio del 2009, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a la menor Taisiya Samsonova, de nacionalidad rusa”.

Artículo 3. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento, ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 4. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 590-09 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 590-09

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para el cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944.